aldes. Juez

le esta villa , cito á toque tengan

ucir contra y Bernard, no que fué partido en ue lo verifi-

dentro del miento á lo os 306 de la Reglamenucion de la

le Enero de és.—El Secolás Lieba-

de Correos

t en esta Ady subalternincena de

silla de las

nes de Ba-

rteria, San

- 1883.—El Gomez.

LARES.

LOS OJOS

RADO.

le l'alencia desde el 20

Febrero. aza de San-

cola y una rsoons que adquisicion retaria del onde se les

y condicio-

provincial.

-De su ór-

Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Scoretarios reciban los números del Boleria que correspondan al distrito, dispondrán que se figura en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo de costumbre donde permanecera hasta el recibo de número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Role.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Role.

Números sueltos 25 centimos de pessia. 25 centimos de peseta, por cada linea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 18 de Enero.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el. Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Senoras Princesa de Astúrias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Dona Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretoria.—Politica.

El Rey (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio à la Noble, Leal y Benemérita ciudad de Astorga, provincia de Leon, por los timbres de su historia y su nunca desmentida adhesion à la Monarquia Constitucional, Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio à 16 de Enero de 1883 .-- ALFONSO .-- El Ministro de la Gobernacion, Pio Gullon.»

Do Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Corporacion agraciada y demús electos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1883.-Gullon.-Sr. Gobernador civil de Leon.

ORDEN PUBLICO.

Circular.-Num. 106. Habiéndose fugado de la córcel de la Nava del Rey, en la noche del 14, el preso Jerónimo Casado Sierra, cuyas señas se expresan a continuacion; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniendole á mi disposicion si fuese habido.

Leon Enero 16 de 1883.

El Gobernador interior Ignacio Herrero.

Señas de Jerdnimo Casado.

Edad 36 años, estatura baja, ojos alegres, barba afeitada. Viste pantalon á cuadros, paño Torrejoncillo, chaqueta corta de paño negro, faja encarnada, chaleco de Bayona encarnado.

Circular -- Num. 107.

El Alcalde de Canalajas me participa en oficio de 14 del actual, haber sido hallado en el campo de aquel término y sembrados del pago de Pobladura, un novillo de dos á ttes años, cinco cuartas escasas de alzada, pelo negro y acastañado por el lomo, con la frente y behedero blanco; lo cual he dispuesto hacer público por medio del Bolerin para que pueda llegar á conocimiento del duano y se presente à recojerlo pagando los gastos hechos. . . .

Leon Enero 18 de 1883.

El Cobornador. Enrique de Mesa.

COMISION PROVINCIAL.

REEMPLAZOS. . .

Circular.

Los datos que facilitan los Ayuntamientos para la reclamación de las certificaciones de existencia á que se refiere el art. 168 de la ley

de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, en la mayor parte de los casos son insuficientes por cuanto omiten detalles. y autecedentes que sin ellos ni las reclamaciones prevalecen ni los Cuerpos del Ejército pueden expedir los documentos que se les interesan.

Para evitar este inconveniente, la Comision se promete que los Alcaldes se atemperarán al modelo que se acompaña, y de esta suerte

el servicio se verificará sin las dificultades de que se deja hecho mé-

Al mismo tiempo acompaña tambien el modelo correspondiente del resultado de la declaración de soldados y revision, para que tan pronto como se reciba se facilitén los datos que en él se piden.

Leon 19 de Enero de 1883.-El Vice-Presidente, Manuel Arambura Alvarez .- P. A. de la C. P.: el Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Estado para reclamar los certificados de existencia.

Ţ	Nombr	à y apallidos	Pueblo	Ayuntamiento	Cuerno	NOMBRES DEL
٠, ٢		soldado	. 1	ñque correspondo	en que sirve.	Padre. Madre.
	' ' '					
_		Re	sultado de la de	claracion de s	oldados.	

	Núm.	Talio.]	Fallo
Nombrea de los mozos.	dol sortuo.	Metros: Millimet	Exceptiones propuestas.	dol Ayuniamiento

Reemplazo de 1883.

Revision de 1882.

Revision de 1881.

Revision de 1880.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes de Villaselán, Castrocalbon, Castrocontrigo, Vega de Valcarce, Campo de la Lomba, Vegas del Condado, Encinedo, Castrofuerte, Castromudarra, Castropodame, Puente Domingo Florez, Riego de la Vega, Castrotierra, Matadeon y Audanzas, se serviran participarme à la brovedad que les sea posible, si en sus respectivos municipios se encuentra residiendo el soldado licenciado del Ejército de Cuba Carlos Valdés Alvarez.

Leon 14 de Enero de 1882. --El Brigadier Gobernador militar,

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE MACIENDA PROVINCIA DE LEON.

Inscripciones intransferibles.

En la Tesoreria de Hacienda de esta provia-En la resoreria de Hacienda de esta provincia existen, algunas desde larga fecha, las Inscripciones intransferibles que constau de la relacion que se inserta, al pió de esta orden circucular, y que se han expedido por la Direccion general de la Deuda pública en favor de los Ayuntamientos y de las Corporaciones civiles que en la misma relacion se detallan, en equivalitación de la constantamientos y de las constantamientos y de las corporaciones civiles que en la misma relacion se detallan, en equivalente de la constantamientos y de las constantamientos y de l

general de la Dauda publica en favor de los Ayuntamientos y de las Corporaciones civiles que en la misma relacion se detallan, en equivalencia del valor representativo que tuvieron sub bienes enagenados por el Estado, sin que se hayan cuidado de recojerlas, ni de utilizar los intereses que tengan devengados; y no debiendo permanecer esos valores en las Cajas del Tesoro mas tiempo que el puramente necesario para su entrega, la Delegacion escita á las Corporaciones à quienes corresponde, para que autoricen al momento persona que los recoja de Tesorería, teniendo outeudido, que todas las Inscripciones que no se rotiren en el término de dos meses ficuntar desde hoy, serán devueltas á la miencionada Direccion general, de la que en su caso deberán despues reclamarlas.

Con el fin de que no se ofrezcan dificultades en la entrega advierte lo Delegacion; que los poderes puedon conteries a cualquiera de los individuos de la Corporacion propietaria de las Inscripciones, al Depositario municipal, o en otro caso, ú un Agente de negocios materialdo en la capital, segun en esta parte disponen las Reales ordones de 25 de Abril de 1877 y de 26 de Julio de 1878: tambien advierte, que para este efecto son bastantes los poderes que confieran los Ayuntamientos por medio de acuerdo escrito en al libro de sesiones, del que se expédirá cortificacion en que se inserte literalmento el acuerdo, cuidando de que se autorice la acuerdo, cuidando de que se autorice la certificacion por el Alcalde y Secretario, que se estampe el sello de la Corporacion, y que se autorice tambien con el V.º B." de un Notario público, segun previeno la Real órden de 35 de Seticimbra de 1805, y de que se expida la propia certificación en el papel sellado designado para podives. é sea en el de la clase 71: de 5 posetas:

Leon 11 de Enero de 1883.—El Delegado de Hucienda, José Palacios.

Helicion de las Inscripciones intransferibles exis-tentes en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, á que hace referencia la anterior cir-cular, la cual se publica en el Boletin oficial á los esectos que en la misma se expresan, à saber:

Núm. do Ins insaripoio nos.	Carporacianas .	Valor nominat Reales. Cis.

Inscrinciones del 80 nov. 100 de Propios

In.	scripciones am 60 por 100 de Pi	opnos.
43.324 43.425 43.488	Ayunt. "de Bulbon, Ruideferros Idem de Corporales idem de Gnisatocha idem de Viñambres	170 46 409 67 196 39 1.171 87
43.508 43.530 44.500	idem de Muñonidem de Peredaidem de Ruideferrosidem de Ruideferrosid. de Valverde, Ruidelomas.	251 81 397 69 534 37 336 74
45.705	idem de Villarmaninidem de Villavelasco y S. Po- dro de Valderadueyidem de Matadeon	353 16
46.320 47.913 50.060	idem de Villamarinidem de Ferralidem de Matadeon	23 15 1 383 64 140 66
	idem de Villamentán por Vi- ñambresid. de Villacalviel y S. Esteban	257 23

			. :	Carlot Comments	
ı	53.999 idem de Villavelasco y S. Pe-		- 1	lleros 317 9	OR.
ı	dro de Volderaduey	86 0	no l	93.088 id. de Tolibia de Abajo 1.084	
1	54.012 idem de Priaranza y Paradela	00 0	·*	93.089 id, de Villalober	
П	dal Dia	100 6	SE !		
ŧ	del Rio	132 (98.090 id. de Villamandos	
1	54.014 idem de Matadeon	256 5		93.091 id. de Vega de Boñar 4.658	35
	57.647 idem de Carrizo	1.811 (93.176 id. de Almanza 270	>
П	57.684 idem al mismo	1.029 (30 J	93.177 id. de Arenillas 9.542	
ı	58.492 id. de Candin por Pereda	35 4	16 i	93.178 id. de Aldea del Puente 1.360	
1	58.725 idem de Candin por Pereda			93.179 id. de Alija de los Melones 13.500	•
1	58.750 idem de S. Andrés del Raba-		~¦	91.549 id. de Alvires 1.322	Ξ.
ь	nedo nos Fermal	618	اما		-
1	nedo por Ferral 58.810 idem de Vayas			91.550]id, de Barjas	"
1	or toolid to the sayas	823]		91.551 id. de Benilera	•
	81.439 id. de Valencia de D. Juun	93 1 4	14	91.552 id, de Balbon	•
Т	81.440 id. de Valle de Nuestra Seño-		!	91.553 id. de Bercianos del Camino 462 °	75
1	ra de Curueão,	8.852 6	38	91.554 id. de Benavides 135793	57
1	81 .441 idem de Izagre	4.103 2	05	91.555 id, de Bonillos	•
4	81.472 id. de Villanueva de Condado			91,556 id. de Brazuelo 6.880	
L	81.443 id. de Cebrones del Rio	2.048		91.557 id. de Congosto 3.206	-
. J.,	81.444 id. de Grañeras	8.255		of 550lid de Cubilles Dedienne De 680	,
i	of Adold do Cidadias,	1 700	24 H	91.558 id. de Cubillos, Rodiezmo 2.032	•
ı	81.449 id. de Lillo	1.723 4		91.559 id. de Cacabelos	*
П	81.450[id. de Sta. Colomba Curueño.	1.300		91.560 id. de Cubillos	*
1	81.452 id. de Villacid	361		91.561 id. de Cabaŭeros 2.364	•
1	81.454id. de Villigner	$1.397 \cdot 3$	36 ∤	91.562 id. de Carbajal de Rueda 800	
П	81 .455 id. de Sta. Cristina	1.313		91.563 id. de Cabarcos 2.497	60
	81 .456 id. de Gelada	1.060 (84 I	91.564 id. de Cebrones del Rio 10.880	
	81 457 id. de Gallegos de Curueño	6.647		91.565 id. de Cembranos 7.345	
1	81.458 id. de Riosequillo	902		01" 588 id de Capación y Capación D' 104	.
f	91 A50 id del Proces			91.566 id. de Carneros y Sopeña 2.124	RIV.
	81.459 id. del Burgo	8.243	14	91.567 id. de Corollon	
1	81.460 id. da Vegas del Condado por		این		2
	Sto. Maria del Monte	6.084	RO I	91.569 id. de Corracedelo 160	ъ
÷	Stu. Maria del Monte	45.007	24	91.570 id. de Campelo	> .
Ų	82.841 id. do Castrocalbon	316	60 l	91.571lid. de Cabañas-rayas 1.448	
i	82.096 id. de Sto. Colomba Curueño.	1,322.	04 l	91.572 id. de Cascantes	35
1	82.870 id. de Joarilla			91.576 id de Abelges 576	-
i	84.087 id. de Cebrones del Rio			91.615 id. de Finolledo 1.232 91.616 id. de Ferral 1.600	80
1	84.088 id. de Riosoco de Tapia			01 Glabid de Ferrel 1 600	
		5.411		61: 817 id de Gelpaine 070	ző
긗	94 909 id de Dodovos v Villationid	135		91.817 id. de Golpojur	90
9	84.802 id. de Roderos y Villaturiel 84.993 id. de Maruin			01.010 Itt. to France	00
П	94 000 kl. de Dele de Canden e Con	1.241	** [91.619 id. de Izagre	
	84.089 id. de Pola de Gordon y Sau-	0.040	ان	01.020 id. de Luyego	٧
١.	ta Lucia	2.646		91 621 id. de Leon	,
11	84.094 id. de la Seña, Liegos y Ace-	4 5 7 1	27.1	91.622 id. do Pola de Gordon 4.800	
ı,	vodo	6.903	υŭ.	91.623 id. de Llumas de la Rivera 490	
17	85.778[id. de Astorga	35.764	17	91.624 id. de Manzanada de Torio 9.339	
- [86.171 id. de Cimnues del Tejar	1.745	84	91.625 jid. de Mansilla de las Mulas 8.030	. 5
l I	86.172[id. de La Bañeza,	1.540	44	'91.626 id. de Magaz de Abajo 200	20
- Ì	98.824 id. de Liegos Ayuntamiento		: - l		
-	do Acevedo	645		91.628 id. de Molimanca	88
- 1	93.825 id. de Nava de los Caballeros.	2.194	08	- 01 890lid de Matanas de les Oteses - 1 d. 1991	in.
. i	92.195 id. de Benavides	2.409	12]	91, 830 id. de Nuvatejera. 2, 160 91, 931 id. de Hornija. 3, 013 91, 032 id. de Forada soluira. 906 91, 633 id. de Poreda 300 91, 634 id. de Poreda 234	
. İ.	92.196 id. de Villaturiel de Roderos.	101		91 631 id. de Hornija	81 -
٠l	92.828 id: de Campillo	2.738		91 632 id: do Paradasolaña	50 -
	92.287 id, de S. Pedro Valderaduey.	160		91 633 id. de Posada del Rio. 300	S. 8.3
ŀ i	92.288 id. de S. Pedro de Olleros	2.339	40	91 634 id de Pareda 234.	40
Ų	92.289 id. do Cabrian.	1.450		91.635 id. de Piedralba 1.608	
١,	92.290 id. de S. Roman de los Oteros	220		91.636 id. de Pradorrey 7.056	
		2.400		01.637 id. de Ponferrada	
٠ [92.291 id. de Sta. Colomba la Vega.	4.540		01.638 id. de Palazuelo de Torio 504	ŸŪ.
'n	92.292id de Tora ino		20		-
- [92.616 id. de Bustille		* .	91.639 id. de Pombriego	40
, .	92.617 id. de Banecidas	666	٥.		
1	92.618 id. de Barrios de Luna	3.240	. 2 /	87,061 jid. de Astorga	30
;	92.619 id. de Cea	11.476	οğ.	88.920 id. de Galleguillos de Campos 12.181 88.920 id. de Sta. Colomba Curação. 1.316	08
: !	93.620 id. de Campo de la Lomba	1.125	30	88.920 ju. de Sta. Colomba Curação. 1.316	84
	92.621 id. de Calzadilla de los Her-			88.921 id. de Villadangos del Paramo 103	40
. \	manillos	11.040	7	88.922 id. de Cebrones del Rio 4.147	
ı	92.622 lid. de Carrizol	. 810	P	88.923 id. de Cacabelos.—Propios 1.549	
۱. ٔ	92.623 id. de Canalejus	3.022	7 0 :	88.924 id. de Liegos 1.962	
; }	192, 624 lid. de Castellanos	663	. 10	89,320 id. de Villalebria	
_ 1	92.625 id. de Cabreros del Ric	624	70	80.330 id. de S. Mignel de Escalada. 008	
- 1	92.626 id. de Escobar	57:538	80	90.058 id. de Castrocalbon 295	
	92.627 id. de Fresnellino del Monte			90,355lid. de Riosoco de Tapia 3.230	
٠i	92.628lid. de Faricales	1 180	,	90.356 id, de Astorga 316	
:	92.629 id. de Grajal de Campos	25.410	68	90.574 id. de Joarilla de las Matas. 1.828	
6	92.630 id. de Gordoneillo	5.265	-	90.938 id. de Arcahueja 1.025	
7	92.631 id. de Joarilla de las Matas	93 845		90.939 id. de Astorga	
ò	OS 89014 de l'automance	1.400	,	90.940 id. de Azudinos 1.820	ήq
	92.632 id. do Lordemanos	210		90.941 id. de Alcedo	70
7	92.633 id. de Llanos de Alva		. »	00.049 id do Aviodos 1 1 200	γà
1	92.634 id. de La Vid.	4.840	•	90.942 id. de Avindos 1.120	
9	92,635 id. de Matanza de Valduerna.	2.008	, ·	90.948 id. de Alvares	QQ QQ
7	92.636 id. de Pieros	329		90.944 id. do Almazenra 1.045	07
4	92.637 id. de Palanquinos	8.400	53	[90.945 id. do Antimio de Arriba 819	บช
5	92.637 id. de Palanquinos 92.679 id. de Bárcena del Rio	5.100	_ D	90.946 id. de Robles,—Leon 166	67
	92.680 id. de Grandoso	I.126	03	90.947 id. de Ruideforros 1.468	
6	92.681 id. de Matallana	552	*	90,948 id. de Redipollos 2.333	35
0	92.682 id. de Villace	9.020	Þ	1 90.949 id. de S. Miguel de las Dueilas 4.040	, a '
5	92.083 id. de Villazala	1.358	۾ ,.	l 00 0501/d do Sofeine - 121 333	35
4	93.083 id. de Algadefe	118653	65	90.951 id. do S. Millan 1.068	*
Ĝ	93.084 id. de Garaño	259		90.952 id. do Sariegos 1.023	35
-	93.085 id. de Muvias	1.343		90.953 id. de Saceda	87
3	93.086 id- de S. Martin del Acostedo	863		90.951 id. do S. Millan. 1.088 90.952 id. do Sariegos. 1.033 90.953 id. de Saceda. 14.666 90.954 id. de Santo Millano 105893 90.955 id. de S. Lorenzo—Ponferrada 1.833	37
4	93.088 id- de S. Martin del Agostedo 93.087 id. de S. Román de los Caba-		, Ŧ Ť .,	90.955lid. da S. Lorenzo-Ponferradal 1 833	35
_					

317 98 .084 75 546 68 277 85 .658 35 270 >	90.956 id. de Sta. Lucia de Gordon. 1.693 35 93.646 id. de Coffini 1.057 8 99.957 id. de Sta. Adrian del Valle. 9.683 32 93.647 id. de Candemuela. 1.542 8 90.958 id. de Sta. Marina del Rey. 13.546 48 93.648 id. de Lillo. 2.117 50 90.959 id. de Salientes. 8.939 35 93.649 id. de Prioro. 13.282 50 90.960 id. de Sta. Catalina 4.154 68 93.650 id. de Prioro. 4.062 50 90.961 id. de Sta. Cruz de Montes 1.355 55 93.651 id. de Riolego. 93.351 93.652 id. de Toral de los Bados. 562 35 93.654 id. de Mallo. 8.000
.542 • .869 • .500 • .322 • .960 •	90, 963 id. de Tombrio de Abajo 1.573 35 90.964 id. de Valdesamario 7.000 70 Inscripciones de Heneficencia. 90.965 id. de Valverdo de Ruidelo—
200 207 462 75 5793 57 600	90, 966 id. de Valdealcon
.880 .206 .032 .484	91.868 id. de Val de San Lorenzo 5.359 > 2.629 Obra-pia de Doña Maria Enri- 91.869 id. de la Valcueva. 333 35 quez. 785 62 91.870 id. de Villaquilumbre 522 67 5.907 Huerfanas de Benavides 462 57 91.871 id. de Villavento. 7.643 33 18.713 Huerfanas de Zacos 427 33
.364	91.872 id de Villamoros
.124 .527 67 .244 .160 .	91.223 ld. de Origo
.080 .448 .293 35 576 .232 80	91.843 id. de Barrios. 15.980 84.531 Hospital de La Bañeza. 1.128 28 91.844 id. de Beninvente. 33.686 68 84.594 Cofradia de la Piedad de La 91.845 id. de Cancela. 1.820 891.846 id. de Corporales 991.35 84.595 Hospital de Leon. 1.114 96
970 70 .285 30 .480» .360	91 847 id. de Cubeza de Campo
.800 • 490 87 .333 35 .020 • 200 •	91. 852 id. de Orta
.448 * .141 88 .123 * .160 * .013 81	9] 857 id. de Paradela del Rio. 1.043 30 88.371 Cofradía do la Piedad de La 91.858 id. de Peredilla 2.000 Bañeza 1,299 16 91.859 id. de Quintela 3.243 25 85.329 Hospital de S. Juan Astorga 96.7 04 91.861 id. de Quintena del Castillo 6.000 87.674 Hospital de Riego 8.406 92 91.861 id. de La Robla 39.420 10 87.674 Hospital de Riego 580 48 48 48
906 50 300 • 234 40 608 •	91, 862 id. de Rodrigatos. 6, 515 40 87, 803 Hospital de S. Juna Astorga. 1, 103 44 91, 863 id. de Sto. Tomás de las Ollas. 3, 538 65 87, 448 Hospitul de las cinco llagas de 91, 864 id. de Trurbas 236 53 Astorga. 25, 798 60 91, 805 id. de Villadecanes: 113 15 87, 804 Huerfanas de Grajal de Rivera 705 16 191, 806 id. de la Villgoma 3, 300 2 87, 865 Huerfanas de Grajal de Rivera 826, 64
980 06 504 • 118 • 647 43 959 36	91.874 idem de Villarrubin. 3.494 45 87.866 Hospicio de Leon. 750 80 91.875 idem de Villamanin. 49 50 87.932 Hospital de La Bañeza. 6.198 52 91.876 idem de Villafañe. 123 60 Inscripciones de Instruccion miblica. 91.878 idem de Vilarriz. 2.666 70 Inscripciones de Instruccion miblica.
.181 68 .316 84 .103 40 .147 52 .549 32	92.002 idem de La Bañeza
.962 52 386 56 998 40 295 56 1,230 04	duerna C7, 264 12 82,962 Seminario conciliar de As- 92,007 idem de Quintana del Marco 11,583 43 torga 2,560 52 1,700 1,700
316 56 .828 64 .025 85 .848 07 .820 03	92.010 id. do S. ahagun
.876 70 .120 03 .924 05 .045 67 810 68 166 67	92.015 id. de Sta. Morinica. 3. 920 grillos grillos 626 76 92.016 id. de Saloules. 14. 933 85 84.442 Obra-Pia de Laguna de Ne- 92.017 id. de Sucros. 2. 952 17 grillos 1. 1. 944 48 92.018 id. de Villacorta 8. 800 03 85.128 Obra-Pia de Villademor. 1. 548 72 92.018 id. de Villamañan 32. 283 35 85.129 Obra-Pia de Sta. Teresa de
.468 .27 .333 .35 .040 .333 .35	92.020 id. de Villamertin D. Sancho. 12.607 27 29.021 id. de Villamertin D. Sancho. 12.607 27 29.021 id. de Villamertin D. Sancho. 20.60 65 85.138 Catedral de Lois. 10.801 16 10.202 id. de Villamizar. 13.009 25 10.022 id. de Valverde Eurique. 13.009 25 10.022 id. de Valverde Eurique. 386 67 85.149 Seminario conciliar de As-92.025 id. de Villacalvici y S. Esteban 546 67 10.022 10.0
.033 35 .666 67 5893 37 .833 35	92.025 id. de Villacatviel yS.Esteban 546 67 torga 1.798 32 92.026 id. de Villarronie. 614 80 86.622 Obra-pia del Dr. Arens. 1.394 04 92.027 id. de Villaturiel 3.538 75 86.951 Seminario conciliar de As- 92.028 id. de Villaturiel 33 07 torga 2.463 08 93.045 id. de Corvillos de Valdefresno 262 40 86.931 Obro-pia de Villacó 2.909 16

93 8481	id. de Cofiñal	1.057
93.647	id. de Candemuela	1.542 >
93.648	id. de Candemuelaid. de Lillo	1.542 > 2.117 50
93.649	id, de Prioro	13.282 50
93.650	id, de Pieros	4.062 50
93,651	id. de Pierosid. de Riolagoid. de Mallo	93.351 • 8.000 •
F60, CH	ig. de Mailo	0.000
- 1	Inscripciones de Beneficencia.	
,		
93.584	Hospital de las cinco llagas	10 500 00
00 405	de Astorga. Huerfanas de Grajal de la Ri-	13.528 30
90.080	Vera	772 60
2.627	vera	
	Huerfapas	519 30
2.629	Obra-pia de Doña Maria Enri-	785 62
5 007	quez	462 57
.18.718	Huerlanes de Zacos	427 33
48.775	Memoria do Dona Bracia Gon-	
	zalez Montero	352 33
50.414	Hospital de S. Lorenzo de Quintanilla de los Oteros	910 66
51,327	Fundacion de Isabel Ramos	10.669 66
51.362	Obra-pia doi Dr. Arens	5.061
83.111	Obra-pia dei Dr. Arens Hospicio de Leon	2.985 32
83.339	Corradia de la Piedad de La	0.666 56
83,340	Hospital do La Bañeza	8.699 40
84.482	Hospital de Campo	3.697 40
84.531	Hospital de La Bañeza	1.128 28
84.594	Cofradia de la Piedad de La Buñeza. Hospital de La Bañeza. Hospital de Campo. Hospital de La Bañeza. Cofradia de la Piedad de La	1 000 00
84 505	Hognició de Lage	1 114
84.668	Hospital de la Reina de La Ba-	
	Hospital de la Reina de La Ba- neza. Consejo de Valdeviejas. Hospital de la Bañeza.	9.385 64
85.218	Conscio de Valdeviejas.	5.110 88
85, 220 85, 200	Huspitel de la Baneza	3.975 12
Ov.020	Vega	1.285 84
85,330	Hospital de Villademor de la Vega Hospital do La Bañeza	2.851 60
85,408	Hospital de la Represa	2.563 53
85.590	Hospital de la Represa. Hospital de Villamanan Hospital de la Reina de Pon-	835.60
00.321	ferrida.	1.215 92
86.37I	ferrada. Cofradia do la Piedad do La	
	Bañeza	1,299 16
85.329	Hospital de S. Juan Astorga.	1,299 16 962 04 8,490 92
87.449 87.654	Hospicio de Leco	8.490 92 580 48
87.803	Hospital de S. Jun Astoroa.	1.103.44
87.448	Baileza Hospital de S. Juan Astorga. Hospital de Riego. Hospital de Leon. Hospital de Loon. Hospital de S. Juan Astorga. Hospital de las cinco llagas de	
A	Astorga. Huérfanas de Grajal de Rivera Huérfanas de Grajal de Rivera Hospicio de Leou. Hospital de La Bañeza.	25.798 60
87.804	Hudrianas de Grajal de Riveta	705 10
87.868	Hospicio de Leon.	826 64 750 80
87.939	Hospital de La Bañeza	6,198 52
ŀ		
	Inscripciones de Instruccion pub	lica.
	The second secon	
03.545	Obra-pia del Dr. Arens Escuela de San Justo de los Oteros	1.031 44
47,360	Escuela de San Justo de los	
70 550	Cennola de Villario de Orriga	2.411.66
82 DE	Escuela de Villoria de Orvigo. Seminario conciliar de As-	2.507 84
82,988	torgo Obra-pio del Dr. Arens Villa-	•
04 410	franca Seminario conciliar de As-	4.673 80
84.411	torga.	10,353 92
84,422	torga. Obra-pia de la escuela de La-	-
	guna de Negrillos Escuela de Villaturiel	1.792 60
84.424	Kscuela de Villaturiel	1.092 68
04,44	Obra-pia de Laguna de Ne-	626 76
04.444	giodra-via de Laguda de Me	- 520 70
	grilles	1 1.01.
85.128	NObre-pia de Villademor	1,548 72
85.12	gubra-pia de Sta. Teresa de	4.732 32
85 190	Gradefes	4.732 32 10.801 16
85.130	P Obra-pia de la escuela de Vi-	
1 .	lloria	. -2.663 72
	aseminario conciliar de As-	*I
86.69	torga Obra-pia del Dr. Arens	. 1.798 32 1.394 04
86.95	Seminario conciliar de As	-
1	torga	. 2.463 08
□86.93	l ¡Obro-pia de Villacé	. 2.909 16

86.932/Obra-pia del Dr. Arens..... 87.324 Obra-pia de la escuela de Vi-lloría.... ... 1.939 56

> AMMERISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la provincia de Lega. .

La Direccion general de Propiedades y Dere-chos del Estado con fecha 16 de Agosto de 1881 dijo à la Administracion econômica de esta pro-

vincia lo siguiento: El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha co-municado à esta Direccion general, con fecha 13 de Julio último la Real orden siguiente: al de Julio ultimo la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (g. D. g.)

del expediente promovido por el pento agrimensor D. Mariano de la Terro y Cabrero, vecino de Santiante de San Juan Bautista, provincia de Segovia, alzandose del accuento de esa

Direccion general de 26 de Agosto de 1880, que
declaró, de conformidad con el Jelo económico

deciaro, de conformado de la provincia de Valladolid y acidicindo a la reclamación de varios compradores da fincias desamortizadas del pueblo de Fresno el Viejo do esta última provincia, que los derechos que correspondian a los peritos tasadores de las mismas. debian ajustarso à la tarifa vigento, publicada por la orden de la Regençia de 3 Junio de 1870 que virtualmente derego la establecida por Real orden de 21 de Setiembre de 1859.

Visto; y considerando, que de la aplicación, de una y etra de las mencionadas tarifas resultan anomalias y hasta absurdos que se pres-tan, en casos dados, á inferir perjuicios á los intereses del Estado:

Considerando, que todas los disposiciones de una Ley du cualquier especie que sea, deben ser combinadas de inancra que se campia la inten-ción y el objeto del legislador el cual; en las referidas tarifas, no debió ser otro que el establecer una proporcion justa entre el servicio y el

cor una proporcion justa entre el servicio y el pago.

Considerando, que si bien la tarifa vigente en la fecha que tuvieron lugar los trabajos era la de 1870, repugna con los principios de equidad y de justicia desestimar un recurso de alzada, fundandoso en una disposición que se considera defectuosa hastá el extremo de que solo por equivocación pudo publicarse:

Considerando, por tanto, la necesidad, de una forma en la repetida tarifa hoy vigente, á fin de pouer coto á los abusos á que puedo dar márgon. lo cual, si antes no la tenido lugar, ha sido

gon, lo cual, si antes no ha tenido lugar, ha sido porque en varias Administraciones económicas

se han renido aplicando, annque indebidaments ambas mencionadas tarifas: Considerando, que es regla general en astes cases, conforme con la sana doctrina de que nadie debe enriquecerse con perjuicio de otro, el abonar el verdadero valor de una cosa o trabajo

abonar et verdadero vnior de una cosa à trabajo reconocido que esté, mientras no se hava ultimado el usunto ni conformado lus partes:

Considerando, por último, que es conveniento que la determinación de premios se haga por fanegas, pues que el fijarla por hectáreas daria lugar à mayor complicación en las operaciones, atendida la relación en que se hallan las mismas, y que de todas suertes hay que determinar la cabida de las fineas en ambas medidas; S. M., de acuerdo con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, ha Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha

tenido à bien resolver:
Primero. Que queden derogadas en absoluto
las tarifas comprendidas en la Real orden de 21
de Setiembre de 1850 y orden de la Regoncia del Roino de 3 de Junio de 1870.

Segundo. Que se adopte en su lugar y como reforma de las mismas la siguiente:

hasia 10 hasia 20 hasia 50 hasia 50 hasia 50 hasia 50 hasia 50 hasia 50 hasia 1.000 hasia 1.000 hasia 1.000 hasia 1.000	######################################	2000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
---	--	--

Tercero. Que se consideren vigentes las reglas 4.º y 5.º de la citada Real órden de 21 de Setiembre de 1859, teniendose por fincas para el pago de los derechos á los peritos las suertos en que pueda dividirse cualquiera para su venta.

Cuarto. Que con arregio à la expresada tarifa reformada, y aplinandola, se resuelva el caso de este expeniente, así como el de los demás análogos.

Quinto. Que sea de carácter general esta disposicion.

De Real orden lo digo a V. S. I. para su conocimiento y demás efectos a

Lo que he dispueste se inserte en el Bonerus oficial de la provincia para conocimiento de los interesados en el asunto.

Leon 16 Enero de 1883.—Pedro Barcala.

JUZGADOS.

D. Valentin S. Valdés, Juez de instruccion del Juzgado de Riañe y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas causadas en causa que se siguió contra Manuel Sanchez y Sanchez, vecino de Olleros, sobre robo de metálico, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Unas tenazas de hogar, tasadas en 56 céntimos de peseta.

Un banco de haya en 38 idem Un vasar de haya de tres senos

Un vasar de haya de tres seno en una peseta 12 céntimos

Un sarten pequeño en 80 centimos.

Medio carro de yerba en 4 pesetas 50 centimos.

Medio carro de paja en 3 idem.
Una tierra en término misto de
Oileros y Sotillos al sitio de la collada centenal, bace una hemina, linda S. y M. ejidos, P.otra de Gabino
Sanchez, y N. se ignora, tasada en
3 pesetas.

Otra en término de Olleros, al sitio de canto bazar, su cabida 8 áreas, linda M. otra de Casimiro Sanchez, P. Matias Sanchez, vecino de Sahelices y N. Juan Gonzalez, tasada en 3 pesetas 75 céntimos.

Otra en el mismo termino y sitio cabida de 8 áreas, linda S. Lucas Alvarez, vecino de Sahelices, M. el mismo, P. Fausto Reyero y N. Hilario Alvurez, tienen de cargo esta pla anterior medio real de aniversario, tasada en 3 pesetas 75 céntimos.

Otra en dicho término y sitio de las tijas, hace 8 àreas, linda S. otra de Hilario Alvarez, vecino de Sahelices, P. Juan Gonzalez y N. Inocencio Valle, vecino de Sahelices, tasada en 6 pesclas.

Otra en dicho termino al sitio de la portillere, hace 10 dress, linda S. Santiago Rozas, M. ejidos, P. Francisco Rodriguez, vecioo de Sahelices y N. Gabino Sanchez, tasada en 3 pesetas 75 centinos.

Otra en dicho término a valdehuida, hace 10 areas, lind. S. Victoria Rozas, M. y N. ejidos y P. Leandro Recio tasada en 4 puestas 50 centimos.

Tres chopos en término de Olleros al sitio del revollero, tasados en 8 nasctas

La tercera parte de la cuarta parte de un cerczal en término de Sahelices al sitio de valdeperal, tasada en 50 contimos.

Los que quieran interesarse en la adquisicion de dichos bienes, podrán acudir á la sala de Audiencia de este Juzgado ó á la del municipal de Cistierae, el dia 15 del próximo mes de Fobrero y hora de las once de su mañana, en donde tendrá lugar la subasta, y en la que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasacion.

Dado en Riaño á 11 de Enero de 1883.—Valentia S. Valdes.—Por su mandado, José Reyero.

D. Manuel Ferrero Santos, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido, por vacante.

Por el presento se nauncia la se-

gunda subasta con la rebaja del 25 por 100, de los bienes que a continuación se expresan embargados á Manuel Concejo Medino, de esta villa, en causa de oficio por hurto que se le siguió en el Juzgado de Valencia de D. Juan, cuyo remate tendrá lugar en los extrados de este Juzgado el día 12 del próximo Febrero á las doce de su mañana; siendo los indicados bienes los siguientes:

Una mesa de chopo sin cajones por una peseta 50 céntimos.

Dos escañiles por 3 pesetas.

Un vasar de madera por 2 pesetes 25 céntimos.

Y una casa en esta villa, calle del Carmen, núm. 17, por 562 pesetas 50 contimos.

Se hace constar que no se expondrán á los licitadores los titulos de propiedad del immueble por no haberlos remitido, osso que existan en el Juzgado de Velencia de D. Juan Y que para poder tomar parte en la subasta habrán de consignur el 10 por 100 del valor de los bienes.

La Bañeza a S de Enero de 1883.

—Manuel Ferrero Santos.—Do su orden, Tomás de la Poza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de Roparacion de Templos y edificios eclesiásticos de la Diócesis de Leon.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 21 de Diciembre último se ha señalado el 16 de Febrero próximo a las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de San Tirso de Sahagun bajo el tipo de presupuesto de contrata importante la cantidad de 5.110 pesetas, 66 centímes

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, unte esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del publico, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del provecto.

Las proposiciones se presentarin en pliegos cerrados ajustándose en su reduccion al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente como garantía para tomar parte en estusubasta la cantidad 255 pesetas 98 céntimes en dinero o en efectos de la Deuda conforma d lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosta de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredito haber verificado el

depósito del modo que previene dicha Instruccion,

Leon 13 de Euero de 1883.—S., Obispo de Leon.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Enero próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras proyectadas en la Iglesia de San Tirso de Sahagun, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con entera sujeción à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidade de

Fecha y firma del proponente.

D. Juan Maroto y Burgos, Capitan graduado Teniente del Batalion Reserva de Zaragoza núm. 78.

Habiéndose ausentado de esta plaza, para donde se le habia concedido licencia ilimitada en espectacion de embarque para Ultremar, el soldado de aquel Ejército José Diaz y Diaz, cuya concentracion en el Depósito de embarque de esta capital, se dispuso por Real órden de 18 de Octubre de 1881.

Usando de las facultades que conceden las ordedanzas en estos casos a los oficiales del Ejercito, por el presente cito, llamo y empiazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándolo esta fiscalio sita en esta ciudad, calle de San Lorenzo núm. 4-3.º, derecha, donde debera presentarse en el términe de 10 dias a contar desde la publicación del presente edicto, à dar sus descargos à la sumaria que por el delito de desercion se le sigue, y de no presentarse en el tiempo señalado se seguirá la cansa y se sentenciará. on rebeldia.

Zaragoza 6 de Enero de 1883.— El Teniente fiscal, Juan Maroto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS

D. EMILIO ALVARADO,

MÉDICO-OGULISTA.

Director de la Casa de Saled de Falencia Permanecerá en Leon desde el 20

de Enero hasta el 20 de Febrero. Ponda del Noroeste plaza de Santo Domingo mim. 8.

Se vende un piano de cela y una mesa de billar: las personas quideseen interesarse en su adquisicion podrán pasar á la Secretaria del Nuevo Casino Leonés, donde se les enterará de sus precios y condiciones.

LEON.~4863,

Impressa de la Diputectos provincial.